

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8236 ORDEN de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para determinadas actuaciones de rehabilitación y adquisición de edificios, acondicionamiento de espacios públicos, redacción del planeamiento urbanístico y adquisición de suelo para la constitución de patrimonios municipales de suelo.

Para llevar a cabo la Política Regional de Vivienda y Suelo, es necesario establecer los cauces de participación y cooperación de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia en el desarrollo y ejecución de la misma.

Para ello, la presente Orden tiene por objeto regular, de forma conjunta y homogénea, las ayudas a las Corporaciones Locales para la realización de diversas actuaciones tendentes a la revitalización de los entornos urbanos.

Asimismo, con esta Orden, una vez publicado el Decreto Regional 13/1996, de 3 de abril, por el que se regulan las Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda y Suelo, se pretende completar el marco normativo y presupuestario del Plan de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, para el cuatrienio 1996 - 1999; haciendo efectivo, de este modo, los compromisos asumidos en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 29 de enero de 1996.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Programas de Actuación.

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia

podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan afrontar durante el cuatrienio 1996 - 1999 y correspondientes a los siguientes programas:

1. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.
2. Programa de adquisición y/o rehabilitación de Inmuebles para uso público.
3. Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
4. Programa de adquisición de suelo para la constitución de Patrimonios Municipales de Suelo y su posterior urbanización en su caso.
5. Programa de acondicionamiento de Espacios Públicos.

Artículo 2. Presentación y plazo de las solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, acompañadas de la documentación que se requiera, para cada programa de actuación, en el capítulo correspondiente de esta Orden.

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter general, podrán formularse solicitudes de subvención con cargo a dichos programas hasta el 31 de diciembre de 1998. No obstante, para aquellas actuaciones que se pretendan iniciar durante la anualidad de 1996, el plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Durante el primer trimestre de cada anualidad, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, resolverá sobre las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad al uno de enero del año en curso; dentro de estas solicitudes podrán tenerse en cuenta aquellas que no hayan obtenido ayudas en las anualidades anteriores por falta de disponibilidad presupuestaria. No obstante, para aquellas actuaciones que se pretendan iniciar durante la anualidad de 1996, el plazo para resolver será de 30 días naturales a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, el otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que, para atender a los programas de actuación previstos en el artículo anterior, se habiliten al efecto en los Presupuestos generales de esta Comunidad Autónoma.

Las subvenciones que se concedan durante el ejercicio de 1996 serán con cargo a las siguientes partidas:

- Partida 14.02.431B.765, programas 1, 2 y 5
- Partida 14.02.432A.765, programa 3
- Partida 14.02.432A.769, programa 4

CAPÍTULO II

Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Artículo 3. Actuaciones incluidas en el Programa.

Las actuaciones incluidas dentro de este Programa, tendrán por objeto el tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de inmuebles, bien de modo homogéneo por calles, plazas o manzanas, o bien de inmuebles aislados de interés arquitectónico. Los inmuebles deberán estar destinados principalmente al uso de vivienda, pudiendo incluir, cuando se actúe en entornos urbanos homogéneos, aquellos otros edificios con uso distinto al de vivienda.

Los inmuebles objeto de la actuación deberán poseer condiciones de estabilidad estructural suficientes, para llevar a cabo el tipo de actuación que se contempla en la presente Orden.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total en cada inmueble. Dentro de esta porcentaje se incluirá, en su caso, la aportación que, dentro de este Programa, pudieran hacer los Ayuntamientos afectados, correspondiendo, en todos los casos, el 25 % restante del coste total de las actuaciones a los propietarios de los inmuebles.

Artículo 5. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que deberá presentarse por duplicado.

- a) Documentación fotográfica de cada uno de los edificios objeto de la actuación.
- b) Documentación gráfica: planos de situación de los edificios y de delimitación, en su caso, del conjunto.
- c) Memoria explicativa detallada del estado estructural de cada edificio y de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado más idó-

neos a emplear, suscrita por el técnico municipal competente.

d) Presupuesto detallado, por unidades de obra, de las actuaciones en cada inmueble, especificando el coste de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA aplicado, suscrita por el técnico municipal competente.

e) Compromiso escrito de los propietarios de los inmuebles, de autorizar o contratar la ejecución de las obras y de aportar la parte del coste de la actuación que le corresponda, en caso de ser aprobada la subvención solicitada.

f) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso.

A la vista de la solicitud y de la documentación acompañada, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá recabar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de la misma.

Artículo 6. Resolución de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, elevará la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que resolverá previo informe del Consejo de Dirección. El plazo para resolver será como máximo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta al Consejero y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 2.º

En la concesión de las subvenciones se atenderá, fundamentalmente, a la conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas para la revitalización y tratamiento homogéneo de los entornos en donde se ubiquen y en el interés arquitectónico de las mismas, así como al porcentaje de participación financiera de los Ayuntamientos en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 7. Contratación, dirección y supervisión de las actuaciones.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las obras, o en su caso de controlar los contratos efectuados por los particulares. Debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el comienzo de las obras y la forma de contratación efectuada.

Las obras deberán ser dirigidas por técnico competente designado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda y/o por técnico municipal competente, en su caso, quienes cumplimentarán en todos sus apartados las fichas técnicas de cada uno de los edificios, que aparecen en el anexo de la presente Orden.

La realización de las actuaciones será supervisada por los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

CAPÍTULO III

PROGRAMA de adquisición y/o rehabilitación de inmuebles para uso público.

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el Programa.

Las actuaciones incluidas dentro de este Programa, tendrán por objeto la adquisición de inmuebles de titularidad privada y la rehabilitación de Inmuebles de titularidad pública con destino a uso público.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

En el supuesto de adquisición de inmuebles de titularidad privada, el importe de la subvención irá destinado al pago del precio de adquisición del inmueble y su cuantía no podrá superar el 50% del mismo.

En los supuestos de rehabilitación de inmuebles de titularidad pública, el importe de las subvenciones que se concedan irá destinado al pago de las obras necesarias para realizar las actuaciones y su cuantía no podrá superar el 50% del coste total de la inversión.

Artículo 10. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

a) Acta del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición del inmueble.

b) Reportaje fotográfico.

c) Documentación gráfica (planos).

d) Memoria explicativa detallada del estado del inmueble, la antigüedad del mismo, datos históricos y uso al que se va a destinar.

e) Importe de la adquisición.

f) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del importe de la adquisición que no sea objeto de subvención, en su caso.

B) PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES

a) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble.

b) Reportaje fotográfico.

c) Documentación gráfica (planos).

d) Memoria explicativa detallada del estado del inmueble, la antigüedad del mismo, datos históricos, actuaciones a realizar y uso al que se va a destinar.

e) Presupuesto desglosado de las actuaciones.

f) Proyecto arquitectónico, en su caso, siendo preceptiva su supervisión por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

g) Plazo de ejecución de las obras.

h) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso.

A la vista de la solicitud y de la documentación acompañada, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá recabar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las mismas.

Artículo 11. Resolución de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, elevará la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que resolverá previo informe del Consejo de Dirección. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta al Consejero y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 2.º.

En la concesión de las subvenciones se atenderá, fundamentalmente, a la conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas y en el interés arquitectónico de las mismas, así como al porcentaje de participación financiera de los Ayuntamientos en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 12. Contratación, dirección y supervisión de las actuaciones.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las obras, en su caso, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el comienzo de las mismas y la forma de contratación efectuada.

Las obras deberán ser dirigidas por técnicos competentes, nombrados o contratados al efecto.

La realización de las actuaciones será supervisada por los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

CAPÍTULO IV

Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Artículo 13. Actuaciones incluidas en el Programa.

Las actuaciones incluidas dentro de este Programa

tendrán por objeto la realización de trabajos de redacción de los siguientes instrumentos de planificación urbanística:

1) Planes Generales y Normas Subsidiarias de Planeamiento, incluidas las modificaciones, revisiones y adaptación de los Planes al Texto Refundido de la Ley del Suelo.

2) Planes Parciales, Planes Especiales y de Protección y Reforma Interior y finalidades análogas.

Artículo 14. Requisitos.

Se establecen, como requisitos previos para poder acceder a las subvenciones reguladas en el presente Programa, los siguientes:

1) Existencia de normativa urbanística que permita realizar los proyectos objeto de subvención.

2) Existencia de cartografía que sirva de soporte a los trabajos y que ésta se adecúe a las normas dictadas al respecto por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 15. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de los proyectos objeto del presente Programa, y su cuantía no podrá superar el 75 %, a excepción de los trabajos de redacción de Planes Parciales, en los que no se podrá superar el 50 % del coste total de los mismos.

Artículo 16. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, en relación con el Planeamiento Urbanístico de aplicación, así como plazo de ejecución del trabajo.

b) Presupuesto total del Proyecto, valorado según tarifas y módulos vigentes.

c) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del presupuesto del proyecto que no sea objeto de subvención, en su caso.

A la vista de la solicitud y de la documentación acompañada, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá recabar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las mismas.

Artículo 17. Resolución de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Direc-

ción General de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, elevará la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que resolverá previo informe del Consejo de Dirección. El plazo máximo para resolver será de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta al Consejero y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 2.º.

En la concesión de las subvenciones se atenderá, fundamentalmente, el interés urbanístico de la actuación y necesidad de su realización, así como al porcentaje de participación financiera de los Ayuntamientos en la realización de los trabajos.

Artículo 18. Contratación y Supervisión de los trabajos.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de los proyectos, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la fecha de contratación de los mismos.

CAPÍTULO V

Programa de adquisición de suelo para la constitución de patrimonio municipal de suelo y su posterior urbanización, en su caso.

Artículo 19. Actuaciones incluidas en el Programa.

Las actuaciones incluidas dentro de este Programa, tendrán por objeto la adquisición de suelo para conformar Patrimonios Municipales de Suelo en las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la financiación de proyectos y obras de urbanización.

Artículo 20. Requisitos.

Se establecen, como requisitos previos para acceder a las subvenciones reguladas en el presente Programa, los siguientes:

1) Existencia de Plan General Municipal de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias de Planeamiento que establezcan la clasificación y calificación del suelo adecuadas a su finalidad, o que contengan la delimitación de los terrenos como reserva de suelo y, en defecto de ésta, acuerdo municipal de delimitación según lo dispuesto en el artículo 278 del T.R.L.S. '92.

2) En el caso de proyectos y obras de urbanización, se exigirá además que el grado de desarrollo del planeamiento y la normativa urbanística permitan la realización de la actuación.

Artículo 21. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención en el caso de adquisición de suelo no podrá superar el 30% y para proyectos y obras de urbanización será como máximo del 50 %.

Artículo 22. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO

a) Acta del Pleno del Ayuntamiento acordando la adquisición del suelo o, en su caso, la expropiación.

b) Documentación gráfica (planos).

c) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad.

d) Importe de la adquisición.

e) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del importe de la adquisición que no sea objeto de subvención, en su caso.

B) PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como plazo de ejecución del trabajo.

b) Presupuesto total del Proyecto, valorado según tarifas y módulos vigentes.

c) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del presupuesto del proyecto que no sea objeto de subvención.

C) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

a) Proyecto de urbanización redactado por técnico competente.

b) Plazo de ejecución de las obras.

c) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso.

A la vista de la solicitud y de la documentación acompañada, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá recabar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las mismas.

Artículo 23. Resolución de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo informe de los Servicios Técnicos correspondien-

tes, elevará la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que resolverá previo informe del Consejo de Dirección. El plazo para resolver será como máximo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta al Consejero y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 2.º.

En la concesión de las subvenciones se atenderá, fundamentalmente, la conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas y en el interés urbanístico de las mismas, así como al porcentaje de participación financiera de los Ayuntamientos en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 24. Contratación, dirección y supervisión de las actuaciones.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación del proyecto y de las obras, en su caso, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el comienzo de las mismas y la forma de contratación efectuada.

La redacción del proyecto y la dirección de las obras de urbanización deberán ser realizadas por técnicos competentes, nombrados o contratados al efecto.

La realización de las actuaciones será supervisada por los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA de acondicionamiento de espacios públicos.

Artículo 25. Actuaciones incluidas en el Programa.

Las actuaciones incluidas en este Programa, tendrán por objeto las obras de infraestructura y urbanización necesarias para el acondicionamiento de los Espacios Públicos en entornos urbanos consolidados.

Artículo 26. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones que se concedan irá destinado al pago de las obras necesarias para realizar las actuaciones y su cuantía no podrá superar el 75% del coste total de la inversión.

Artículo 27. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Reportaje fotográfico.

b) Documentación gráfica (planos).

c) Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar y datos históricos.

d) Presupuesto desglosado de las actuaciones.

e) Proyecto, en su caso.

f) Plazo de ejecución de las obras.

g) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso.

A la vista de la solicitud y de la documentación acompañada, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá recabar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las mismas.

Artículo 28. Resolución de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, elevará la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que resolverá previo informe del Consejo de Dirección. El plazo para resolver será como máximo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta al Consejero y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4º del artículo 2º.

En la concesión de las subvenciones se atenderá, fundamentalmente, la conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas y en el interés arquitectónico y urbanístico de las mismas, así como al porcentaje de participación financiera de los Ayuntamientos en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 29. Contratación, dirección y supervisión de las actuaciones.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las obras, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el comienzo de las mismas y la forma de contratación efectuada.

Las obras deberán ser dirigidas por técnicos competentes nombrados o contratados al efecto.

La realización de las actuaciones será supervisada por los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

CAPÍTULO VII

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Artículo 30. Justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa presentación de:

A) ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O SUELO

Escritura de propiedad, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, o en caso de expropiación, Acta de ocupación.

B) ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN, URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO

Certificaciones del Director de las Obras, debidamente intervenidas y aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. Con la última certificación se presentará reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y, en el caso del Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, además fichas técnicas de los edificios de la actuación que aparecen como anexo de la presente Orden, sin cuyo requisito no será admitida a tramite dicha certificación.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada, por inmueble o unidad de obra.

Cualquier modificación que sea necesario efectuar durante las obras respecto de las actuaciones aprobadas, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación si procede.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1.986, y en los artículos n.º 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 31. Concurrencia con otras ayudas.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayu-

das de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las obras a ejecutar.

Artículo 32. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía y términos fijados en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento nº 5 del «B.O.R.M.», nº 299 de 30-12-1991), en los siguientes casos:

a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.

b) Paralización temporal de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses o definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

d) Uso no público de los inmuebles adquiridos o rehabilitados, en su caso.

e) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

f) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución acordando el reintegro de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 33. Imputación de remanente de subvención.

El remanente de crédito no invertido a treinta y uno de Diciembre de cada anualidad, podrá imputarse al ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, a solicitud motivada del Ayuntamiento beneficiario y por orden expresa del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 34. Pago anticipado de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, previa la solicitud motivada por parte del Ayuntamiento y los informes pertinentes, podrá autorizar el pago anticipado de la parte de la subvención no dispuesta, estableciéndose, en su caso, la prórroga necesaria para concluir las actuaciones. Para poder autorizar este pago anticipado, el Ayuntamiento deberá haber justificado, al menos, la aplicación del 75% de la subvención concedida.

Las cantidades que se anticipen deberán ser justifi-

cadas de la misma forma que con carácter general se establecen en la presente Orden y siempre dentro del mes siguiente a la finalización de las actuaciones.

Artículo 35. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en esta materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada en la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

CAPÍTULO VIII

CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 36. Convenios.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general y en los casos en que las Corporaciones Locales pretendan afrontar actuaciones que comprendan varios de los programas establecidos en la presente Orden y/o el importe de la inversión a realizar sea de tal cuantía que imposibilite ejecutar las actuaciones en una sola anualidad, podrán formalizarse Convenios entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y las Corporaciones Locales solicitantes, que supongan compromisos de gasto de carácter plurianual, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda y, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Para lo cual el Ayuntamiento correspondiente deberá solicitar expresamente la celebración de dicho Convenio, aportando la documentación que con carácter general se establece en la presente Orden y especificando el porcentaje que sobre la inversión total asumirá el mismo y, en su caso, los particulares u otros organismos administrativos participantes en la actuación, así como el porcentaje de la misma que se solicita como subvención a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Estos Convenios podrán hacerse extensivos a otros Organismos de la Administración que quieran participar en este tipo de actuaciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de mayo de 1996.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Naviá-Osorio**.



Región de Murcia
Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda
Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

FICHA TÉCNICA: PLAN FACHADAS. AÑO:	
MUNICIPIO:	
CONJUNTO INTEGRADO:	
INMUEBLE:	

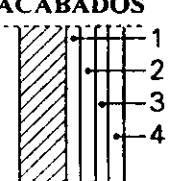
ESTADO ACTUAL

CUBIERTA

ESTRUCTURA <input type="checkbox"/> ROLLIZO MADERA, CAÑIZO Y BARRO O YESO <input type="checkbox"/> ROLLIZO MADERA Y REVOLTÓN <input type="checkbox"/> FORJADOS VIGUETAS <input type="checkbox"/> OTROS: _____	CUBRICIÓN <input type="checkbox"/> TEJA <input type="checkbox"/> LAGUENA <input type="checkbox"/> PLANA TRANSITABLE <input type="checkbox"/> FIBROCEMENTO <input type="checkbox"/> OTROS: _____
ALERO. DESCRIPCIÓN: _____	
GRADO DETERIORO: <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> ESCASO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> IMPORTANTE	

OBSERVACIONES: _____

CERRAMIENTO

SOPORTE <input type="checkbox"/> MAMPOSTERÍA <input type="checkbox"/> ADOBE <input type="checkbox"/> TAPIAL <input type="checkbox"/> CERÁMICO <input type="checkbox"/> OTROS: _____	GRADO DETERIORO: <input type="checkbox"/> DISGREGACIÓN DEL MATERIAL <input type="checkbox"/> DESPRENDIMIENTOS <input type="checkbox"/> GRIETAS <input type="checkbox"/> HUMEDADES <input type="checkbox"/> ENVEJECIMIENTO <input type="checkbox"/> OTROS: _____																						
ACABADOS 																							
<table style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 30%;">MATERIAL</th> <th style="width: 30%;">COLOR</th> <th style="width: 40%;">GRADO DET.:</th> </tr> <tr> <td>1 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> FISURAS</td> </tr> <tr> <td>2 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> DESCONCH. DESPREND.</td> </tr> <tr> <td>3 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> EFLORESCENCIAS</td> </tr> <tr> <td>4 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> HUMEDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> SUCIEDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> OTROS: _____</td> </tr> </table>	MATERIAL	COLOR	GRADO DET.:	1 _____	_____	<input type="checkbox"/> FISURAS	2 _____	_____	<input type="checkbox"/> DESCONCH. DESPREND.	3 _____	_____	<input type="checkbox"/> EFLORESCENCIAS	4 _____	_____	<input type="checkbox"/> HUMEDAD			<input type="checkbox"/> SUCIEDAD			<input type="checkbox"/> OTROS: _____		
MATERIAL	COLOR	GRADO DET.:																					
1 _____	_____	<input type="checkbox"/> FISURAS																					
2 _____	_____	<input type="checkbox"/> DESCONCH. DESPREND.																					
3 _____	_____	<input type="checkbox"/> EFLORESCENCIAS																					
4 _____	_____	<input type="checkbox"/> HUMEDAD																					
		<input type="checkbox"/> SUCIEDAD																					
		<input type="checkbox"/> OTROS: _____																					
ZÓCALO. MATERIAL: _____																							

OBSERVACIONES: _____

OTROS

CARPINTERÍA <input type="checkbox"/> MADERA <input type="checkbox"/> HIERRO <input type="checkbox"/> ALUMINIO <input type="checkbox"/> OTRAS: _____	
CERRAJERÍA <input type="checkbox"/> HIERRO FORJADO <input type="checkbox"/> TUBULAR <input type="checkbox"/> OTRAS: _____	
ELEMENTOS DISTORSIONANTES: _____	
ELEMENTOS DE INTERÉS U ORNAMENTALES: _____	

OBSERVACIONES: _____

INTERVENCIÓN

CUBIERTA

<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN	<input type="checkbox"/> IMPERMEABILIZACIÓN	<input type="checkbox"/> OTRAS: _____
<input type="checkbox"/> REPARACIÓN	<input type="checkbox"/> RETEJADO	

OBSERVACIONES: _____

CERRAMIENTO

SOPORTE

SELLADO GRIETAS. MATERIAL: _____

CONSOLIDACIÓN. DESCRIPCIÓN: _____

MODIFICACIÓN O APERTURA DE HUECOS

OTROS: _____

ACABADOS

PICADO

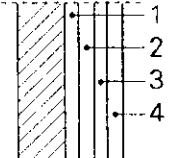
LIMPIEZA MATERIAL VISTO

CEPILLADO

LAVADO

DECAPADO DE PINTURA

OTROS: _____



MATERIAL	COLOR	MARCA	MANO DE OBRA
1 _____	_____	_____	_____
2 _____	_____	_____	_____
3 _____	_____	_____	_____
4 _____	_____	_____	_____

ZÓCALO. MATERIAL: _____

OBSERVACIONES: _____

OTROS

SUSTITUCIONES Y REPARACIONES

S. <input type="checkbox"/>	R. <input type="checkbox"/>	S. <input type="checkbox"/>	R. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	CARPINTERÍA. MAT.: _____	<input type="checkbox"/>	LOSA BALCÓN
<input type="checkbox"/>	CERRAJERÍA	<input type="checkbox"/>	MOLDURAS, RECERCADOS
<input type="checkbox"/>	VIERTEAGUAS	<input type="checkbox"/>	OTRAS: _____

ELIMINACIÓN ELEMENTOS DISTORSIONANTES

CABLEADO RÓTULOS CARTELES MIRADORES OTROS: _____

RESTAURACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES

OBSERVACIONES: _____

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: _____ PTAS.

SEGUIMIENTO

AÑO: _____

DETERIOROS:

CAUSA:

REPARACIÓN:

SEGUIMIENTO

AÑO: _____

DETERIOROS:

CAUSA:

REPARACIÓN:

SEGUIMIENTO

AÑO: _____

DETERIOROS:

CAUSA:

REPARACIÓN: